



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION NO. 796 - - - - DE 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE POSIBLES BENEFICIARIOS PARA LOS PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA EN LAS MODALIDADES MEJORAMIENTO PARA VIVIENDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, MUNICIPIO DE SARAVENA, MUNICIPIO DE TAME Y MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la ley 3 de 1991, por el Decreto 1077 de 2015, resolución 0494 de 2013 y sus modificaciones, la ordenanza No. 017 de 2012, y demás disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 51 consagra: "Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de Interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda".

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7 define que "(...) Podrán ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de las misma, el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"

Que el Gobernador de Arauca mediante Ordenanza No. 017 de 2012, **"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIO Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA VIVIENDA DIGNA"**, está facultado por la Honorable Asamblea Departamental de Arauca para otorgar subsidios familiares de vivienda.

Que Mediante Resolución No. 0494 de 2013, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO OPERATIVO PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PRIORITARIA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** y demás normas que lo modifican, se fijan los requisitos y procedimientos para acceder al goce efectivo del subsidio familiar de vivienda.

Que la Administración Departamental adelantara los proyectos de vivienda de interés social prioritario, correspondiente a la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable en el municipio de Arauca, municipio de Saravena, municipio de Tame y municipio de Arauquita del Departamento de Arauca.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. **796--** DE 2019

Que según el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.1.1.1.1.2, numeral 2.6.5, la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

Que la Administración Departamental a través de la Secretaría de Planeación Departamental tomará como lineamiento para la postulación, calificación, asignación y legalización del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental lo establecido en la ley y en el Reglamento Operativo para el otorgamiento del Subsidio Familiar de vivienda Departamental.

Que la fijación de las condiciones y cronograma a desarrollarse en la presente convocatoria, por competencia funcional, se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación Departamental- oficina de vivienda.

En merito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a los hogares interesados en obtener un subsidio familiar de vivienda de interés prioritario en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable en el municipio de Arauca, municipio de Saravena, municipio de Tame y municipio de Arauquita del Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS GENERALES. Conforme al artículo 7 de la resolución No. 0494 de 2013 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda en el marco de la política pública de vivienda de interés social prioritaria y social en el departamento de Arauca", los hogares a postularse deberán cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Tener conformado un hogar de dos (2) o más personas.
2. Contar con ingresos no superiores a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, provenientes de una actividad formal, informal o independiente.
3. No ser propietarios de ninguna vivienda urbana o rural en ninguna parte del territorio nacional para la modalidad de vivienda nueva.
4. Para construcción en sitio propio y mejoramiento de vivienda no pueden tener ninguno del núcleo familiar otra propiedad diferente a la que se están postulando.
5. Para el llenado de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exigen el requisito del puntaje del sisben.



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 796 - - - DE 2019

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCION. Para la inscripción de los posibles beneficiarios, se entregara un formato, el cual podrá retirarse en las instalaciones de la Secretaria de Planeación Departamental, o podrá ser descargado en la página web de la Gobernación de Arauca, www.arauca.gov.co. El formulario en mención, deberá diligenciarse y entregarse con la documentación requerida para cada una de las modalidades a postularse.

ARTICULO CUARTO: DOCUMENTOS PARA LA MODALIDAD DE MEJORAMIENTO PARA VIVIENDA SALUDABLE. Conforme al artículo 5 de la resolución No.4632 de 2016, modificado por el artículo primero de la resolución No. 722 de 2019, los documentos y requisitos son:

1. Formulario de postulación debidamente diligenciado y suscrito por los miembros que conforman el hogar, con su información socioeconómica, indicación del jefe del hogar postulante y de la persona que siendo parte del hogar, lo reemplazará si renunciare o falleciere y, mención de la Caja de Compensación Familiar y Fondo de Cesantías a los cuales se encuentren afiliados al momento de postular, si fuere del caso.

Quando se trate de postulaciones para planes de construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda, o **MEJORAMIENTO PARA VIVIENDA SALUDABLE**, en el formulario se determinará el correspondiente plan de vivienda. En cualquiera de los casos anteriores, el documento incluirá la declaración jurada de los miembros del hogar postulante mayores de edad en la que manifiestan que cumplen en forma conjunta con las condiciones para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, que no están incurso en las inhabilidades para solicitarlo, que sus ingresos familiares totales no superan el equivalente a cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes (4 smmlmv) y que los datos suministrados son ciertos, la cual se entenderá surtida con la firma del formulario.

2. Si hubiere lugar, registro civil de matrimonio o suscripción de declaración de unión marital de hecho.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de 18 años y registro civil de nacimiento de los demás miembros que conforman el hogar. En caso tal, alguno de los miembros del hogar se encuentre entre los 8 a 17 años de edad, se deberá allegar copia de la tarjeta de identidad.
4. Declaración ante notario que acredite la condición de mujer u hombre cabeza de hogar, cuando fuere del caso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente aplicable a la materia.
5. Copia del Carné o certificación municipal del puntaje SISBEN.
6. Carta de residente, excepto para la población víctima de desplazamiento forzado.
7. Original del certificado de tradición y libertad, expedido con una anterioridad no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, donde conste que la vivienda es de propiedad de uno o varios de los



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 796 - - DE 2019

- miembros del hogar postulado, que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, a fines de poder constatar que el inmueble se encuentre libre de limitaciones al dominio, condiciones resolutorias, embargos o algún gravamen.
8. Ante la falta de título de propiedad (original del certificado de tradición y libertad), se anexara prueba sumaria de la posesión regular, esta se demostrara con la inscripción de la declaración de posesión regular en el folio de matrícula del inmueble o certificado catastral con ficha de mejora. Igualmente se admitirá como prueba sumaria de la posesión, la declaración juramentada, la cual se entenderá prestada con la firma, en la que el solicitante afirme tener posesión sana, regular, pacífica e ininterrumpida del predio postulado para el desarrollo del subsidio durante un periodo igual o superior a tres (3) años y que no existen procesos pendientes sobre la propiedad o posesión del inmueble iniciados con anterioridad a la fecha de postulación.
 9. Copia de la factura de servicios públicos domiciliarios, entendiéndose estos como energía eléctrica, agua y alcantarillado. En caso tal de no poseer tal servicio, alléguese certificado de disponibilidad del servicio emitido por las entidades prestadoras del servicio público domiciliario.
 10. Certificado médico que acredite la discapacidad física o mental de alguno de los miembros del hogar, cuando fuere el caso.
 11. Si se es Afrocolombiano, indígena, madre comunitaria ICBF, o se pertenece a la comunidad con diversidad sexual y/o de género, la persona a postularse se deberá allegar certificado de la entidad competente a fines de verificar su condición.

PARÁGRAFO 1. Las personas postulantes como víctimas deben estar incluidas en la base de datos del Registro único de Víctimas (RUV).

PARÁGRAFO 2. Para el lleno de los requisitos el Jefe de Hogar debe estar Sisbenizado, si es población indígena, víctima y afrocolombiano no se exige el requisito de! puntaje del Sisben.

PARÁGRAFO 3. Para la población víctima, podrán postularse personas que hayan sido beneficiarias del SFVD, siempre y cuando acrediten que la situación de desplazamiento por la violencia, fue posterior a la adjudicación del primer subsidio, por un concepto distinto al de desplazamiento forzado,

PARÁGRAFO 4. Se entiende que con la presentación y firma del formulario de postulación el hogar queda sujeto a la verificación de la información suministrada para la postulación del subsidio y aceptación para ser excluido de manera automática del sistema de postulación al subsidio en caso de verificarse que la información aportada no corresponda a la verdad.

RESOLUCION No. **7 9 6 - - -** DE 2019

ARTICULO QUINTO: El cronograma establecido para el Desarrollo de la siguiente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
PUBLICACION RESOLUCION DE APERTURA DE CONVOCATORIA	22 DE MARZO DE 2019, PAGINA WEB GOBERNACION DE ARAUCA
INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS HOGARES POTENCIALES	26 DE MARZO DE 2019 HASTA 29 MARZO DE 2019
REVISION DE LA DOCUMENTACION	1 DE ABRIL HASTA 4 DE ABRIL DE 2019
PUBLICACION DE HOGARES CLASIFICADOS	5 DE ABRIL DE 2019 Página WEB Gobernación de Arauca

ARTICULO SEXTO: La recepción de solicitudes que trata el artículo tercero de la presente resolución se hará en los siguientes lugares y horario, de acuerdo al cronograma que para el efecto se estableció en el artículo anterior:

MUNICIPIO	LUGAR	HORARIO
ARAUCA	EDIFICIO GOBERNACION DE ARAUCA	8:00 AM A 12:00M Y 2:00 PM A 5:00 PM
TAME	COLISEO CUBIERTO LOS LIBERTADORES	8:00 AM A 12:00M Y 2:00 PM A 5:00 PM
SARAVENA	CASA DE LA CULTURA	8:00 AM A 12:00M Y 2:00 PM A 5:00 PM
ARAUQUITA	BIBLIOTECA MUNICIPAL	8:00 AM A 12:00M Y 2:00 PM A 5:00 PM



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Secretaría de Planeación



RESOLUCION No. 796 DE 2019

ARTÍCULO SEPTIMO: Los medios de divulgación de la convocatoria es la página web de la Gobernación de Arauca, las emisoras de alta sintonía y perifoneo en las principales calles de los Municipios de Arauca, municipio de Saravena, municipio de Tame y Arauquita del Departamento de Arauca.

ARTICULO OCTAVO: Una vez surtido el proceso de convocatoria, la Gobernación de Arauca, a través de la Secretaría de Planeación Departamental, verificará cada una de las postulaciones que conforman el registro de postulantes, con base en la información consignada en los formularios de inscripción presentados y en los soportes correspondientes.

ARTICULO NOVENO: Ningún hogar podrá presentarse simultáneamente en algunos de los proyectos y más de una vez para ingresar a un proyecto, tampoco podrán hacerlo las demás personas integrantes del hogar a través de diferentes registros; la duplicidad de postulaciones traerá como consecuencia la eliminación inmediata del hogar.

ARTICULO DECIMO: La Gobernación de Arauca no asume compromiso alguno frente a los inscritos que cumplieron con los requisitos y que no llegasen a ser beneficiarios del subsidio, ni con aquellos que no fueron admitidos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Publíquese la presente resolución en la gaceta Departamental y en la página web de la Gobernación de Arauca de conformidad en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Arauca a los,

12 MAR 2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALVARADO BESTENE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

Revisó: Edgar Alfonso Cadena Díaz - Coordinadora Oficina Jurídica
Revisó: Marleny Manosalva Caro - Profesional Universitario SEP
Proyecto: Daniel Sebastián Reyes Beltrán - Apoyo Jurídico

x/impuesto decreto 277/19